

RESOLUCION No. 586 DE 2024
(3 DE DICIEMBRE)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL
DISTRITO DE BUENAVENTURA STTD”**

El SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA- STTD, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el artículo 1 del decreto 0459 del 22 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

Que el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”* indica que: *“Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”*.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley antes enunciada, asigna a las Entidades Públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de: *“Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”*.

Que en el artículo 5 ibidem se establece que: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor (...)”*.

RESOLUCION No. 586 DE 2024
(3 DE DICIEMBRE)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL
DISTRITO DE BUENAVENTURA STTD”**

Que el artículo 3.1.1. del Decreto 1625 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”*, al reglamentar la Ley 1066 de 2006, determinó que: *“El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.”*

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA – establece que *“Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.”*

Que el artículo 1 del decreto 0459 del 22 de agosto de 2024: *“La cual se refiere el artículo primero de este decreto es la facultad que se le otorgó al Fondo Rotatorio de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Distrito STTD en la cual podrá expedir el Manual de Administración y Cobro de Cartera, expedido por la Secretaría, adecuándolo a su estructura funcional. Podrán igualmente expedir un Manual de Administración y Cobro de Cartera que deberá contener los parámetros fijados en este Decreto, de acuerdo con su estructura y competencia funcional, así como a la legislación y naturaleza de la renta o caudal público de la que sea responsable. Las entidades que cuenten con el Manual de Administración y Cobro de Cartera actualizarán el respectivo acto administrativo, a través del cual lo adoptaron, incluyendo los lineamientos aquí expuestos.*

Que se hace necesario adoptar un nuevo Manual de Cobro Administrativo Coactivo que contemple disposiciones y reglas más eficientes sobre asuntos como el otorgamiento de facilidades de pago y su cumplimiento, manejo de títulos de depósito judicial, insolvencia de persona natural y persona jurídica, cobro por abandono de vehículos; igualmente se requiere actualizar algunos valores referidos en el Manual utilizando la Unidad de Valor Tributario – UVT, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

Que, aunado a lo anterior, se exige que el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la entidad incorpore y actualice sus disposiciones con el fin de garantizar el uso de medios electrónicos y virtuales en las actuaciones y procedimientos que regula,

**RESOLUCION No. 586 DE 2024
(3 DE DICIEMBRE)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL
DISTRITO DE BUENAVENTURA STTD”**

brindando así una mayor posibilidad de acceso a la ciudadanía, de los servicios que presta por medio de la Oficina de Gestión de Cobro.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura STTD, que hace parte integral de la presente resolución, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Fondo Rotatorio de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura STTD en la página web para que sean consultado en la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del 2 de enero 2025 y deroga todas aquellas que le sean contrarias a esta, al igual que se deroga cualquier otro manual de cobro coactivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buenaventura a los (24) día del mes de septiembre de 2024.


NICOMEDES TORRES CANDELO
Secretario de Despacho